

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 14 DE MAYO DE 1975

NÚM. 109

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## Ministerio de la Vivienda

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y TECNOLOGIA DE LA EDIFICACION

## DEVOLUCION DE FIANZA DEFINITIVA

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras ordenación de los accesos a la Iglesia de San Francisco, en Villafranca del Bierzo (León), constituida en la Caja General de Depósitos el 22 de julio de 1971, por el contratista de dichas obras Construcciones Becerril, S. A., mediante el depósito necesario en valores núm. de registro 008.789, por un importe de 220.000,00 pesetas se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilmo. Sr. Director General, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Contratos del Estado y disposiciones complementarias.

Madrid, 2 de mayo de 1975. — El Jefe de la Sección, Enrique Rapsch Abreu.  
2660 Núm. 1100. — 319,00 ptas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local  
PERSONAL

Visto el expediente de modificación de plantilla, instruido por el Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros, esta Dirección General de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la citada modificación a fin de regularizar la clasificación de la plaza de Subalterno con jornada reducida y coeficiente 1,4 en el sentido de que (con los efectos reconocidos en el acuerdo corporativo de 4 de febrero de 1975 confirmando el

30 de junio de 1973 que a su vez ratificó el de 28 de octubre de 1966) dicha plaza pase a ser de jornada completa, con la denominación de Alguacil y el mismo grado retributivo 1,4.

Madrid, 9 de mayo de 1975. — El Director General. — P. D. Firmado ilegible y rubricado. 2738

\*\*

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por el Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la amortización de la plaza, vacante, de Alguacil.

Madrid, 9 de mayo de 1975. — El Director General. — P. D. Firmado ilegible y rubricado. 2735

\*\*

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por el Ayuntamiento de Villadecanes, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la transformación de una plaza de Vigilante de la Vía Pública en una de Oficial de Recaudación de Rentas y Exacciones, dotadas con coeficiente 1,7 (epígrafe 41 Subgrupo C) Otro personal de Servicios Especiales del anexo al Decreto 2056/1973 de 17 de agosto).

Madrid, 9 de mayo de 1975. — El Director General. — P. D. Firmado ilegible y rubricado. 2736

\*\*

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por el Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local ha resuelto otorgar su visado a la creación en el Subgrupo de Servicios Es-

peciales, clase "Auxiliares de la Policía Municipal", de una plaza de Agente Vigilante, dotada con el coeficiente 1,4 y con jubilación a los 65 años de edad.

Madrid, 9 de mayo de 1975. — El Director General. — P. D. Firmado ilegible y rubricado. 2737

Excm. Diputación Provincial de León  
Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado  
Zona de León 2.ª (Pueblos)

Don Jesús Tascón López, Recaudador Auxiliar de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en distintos expedientes administrativos de apremio, que instruye esta Recaudación de Tributos del Estado, contra cada uno de los deudores que al final de este anuncio se detallan, para hacer efectivos débitos de los mismos a la Hacienda Pública, se han practicado las siguientes:

"Diligencia. — Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente, y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo que después se expresa, propiedad del referido deudor."

"Providencia. — En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 113 y 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, notifíquese la anterior diligencia de embargo al deudor por medio —por hallarse en situación de rebeldía— de edictos, que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Casa Consis-

torial respectiva y oficina de esta Recaudación, haciéndole saber los siguientes:

**Requerimientos:**

1.º—Para que en término de veinticuatro horas, contadas desde el día siguiente al de la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí, o por medio de representante, en las oficinas de esta Recaudación de Tributos del Estado, sitas en la Avda. de Madrid, núm. 54 de esta capital, con el vehículo que después se expresa, sus llaves de contacto y documentación, a fin de realizar el depósito provisional o definitivo del mismo; significándole, que el nombramiento de depositario para que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, será hecho por el deudor y deberá recaer en persona de reconocida solvencia moral y económica, según juicio del ejecutor.

(Si el deudor no hiciese uso de este derecho, en el plazo de ocho días contados desde la misma fecha, será sustituido en el ejercicio del mismo por la Alcaldía respectiva o por la Recaudación.

Caso de no entregar las llaves de contacto y la documentación del vehículo serán suplidas a su costa.)

2.º—Para que en el plazo de ocho días, contados en la misma forma que los anteriores, nombre Perito tasador del vehículo embargado, bien entendido que si dentro del citado plazo no lo hace, se entenderá que renuncia a este derecho, llevándose a efectos la tasación, únicamente, por el Perito nombrado por el ejecutor.

**Advertencias:**

a) Que siendo el bien embargado de los comprendidos en los artículos 12 y 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública en el Registro correspondiente.

b) Que dicha anotación preventiva de embargo se comunicará a la Jefatura Provincial de Tráfico para constancia en el expediente del vehículo y efectos en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse del mismo a tercera persona, y

c) Que de no ser entregado por el deudor —para su depósito— el expresado vehículo, se interesará de la Jefatura Provincial de Tráfico, la captura, depósito y precinto del mismo para que sea puesto a disposición de esta Recaudación a las resultas del presente procedimiento."

Lo que se hace público, en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita, para general conocimiento y notificación al deudor, cónyuge del mismo, repre-

sentantes legales o voluntarios, acreedores hipotecarios y pignoratícios, terceros poseedores o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentre el vehículo embargado o lo posea por cualquier otro título; advirtiéndoles lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimientos practicados por medio del presente edicto, de no estar conformes con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los deudores y de los vehículos afectados por la anterior diligencia de embargo.

Deudor	Domicilio	Matrícula del vehículo
Díez Román, Angel	Curueña (Riello)	LE-45.388
González Robles, David	Vegas del Condado	VA-30.771
Llamazares Orejas, Francisco	Moral del Condado	LE-26.867
Puente Fernández, Eutimio	Villamayor del Condado	LE-53.008
Díez Fernández, Fernando	Santibáñez de Cuadros	LE-33.886
García García, J. Antonio	La Seca	LE-36.973
Alonso García, J. Bernardo	San Emiliano	M-225.283
González de Celis, Manuel	La Robla	LE-12.979
Fernández García, Florentino	Villabalter	LE-20.839
Bernardo Pardo, Benilde	Trobajo del Camino	LE-39.390
González García, Isidoro	Grulleros	LE-24.928

León, 25 de abril de 1975.— El Recaudador, Jesús Tascón López.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2537

**Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado**

**Zona de Astorga**

*Ayuntamiento de  
Luyego de Somoza*

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Recaudador de Tributos de la expresada Zona.

Hace saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el señor Presidente de la Excm. Diputación la siguiente providencia:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento de aplicación a las Haciendas Locales, en virtud del art. 742 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y para-

dero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido Texto Legal, se les hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, de

no estar conforme con la misma y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Excm. Diputación Provincial, o
- b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en

la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Excelentísima Diputación Provincial, dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLE-

TIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto.

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe pral.
José Alonso Abajo	1974	Estancias enfermos	Luyego de Somoza	18.250
Marina Bajo Astorgano	'	Idem	Idem	18.250

Astorga, 23 de abril de 1975.—El Recaudador, Juan Bautista Llamas.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2538

## Delegación de Hacienda LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Instalaciones eléc-

tricas, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de instalaciones eléctricas, con y sin aportación de materiales, integradas en los sectores económico-fiscales número 6161, para el periodo 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975 y con la mención LE-30.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	55.325.414	2 %	1.106.508
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		55.325.414	0,7 %	387.278
Total.....				1.493.786
Total cuota Tráfico de Empresas....				1.106.508
Total cuota Arbitrio Provincial.....				387.278
Total.....				1.493.786

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en un millón cuatrocientas noventa y tres mil setecientas ochenta y seis pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para deter-

minar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación y número de operarios.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1975 todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por

actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la

presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

León, 26 de abril de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2629

**MINISTERIO DE INDUSTRIA  
DELEGACION PROVINCIAL  
SECCION DE ENERGIA**

Exp. 19.889/24.933.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, solicitando autorización para el establecimien-

to de una línea eléctrica a 13,2 kV., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Se dotará la Estación Transformadora Distribuidora de La Robla de una nueva salida de línea a 13,8 kV. y se construirá una línea con una longitud total de 4.438 metros de los cuales 953 irán en doble circuito con la línea actual; 520 m. corresponden a la consolidación de la línea existen-

te; 507 metros correspondientes al tramo de cruce sobre el F. C. de Renfe, línea León-Gijón, y carretera nacional Gijón Sevilla, que no sufren variación; completándose la instalación con un nuevo tramo de línea de 2.458 m. que finalizará en las proximidades del Km. 11 de la Crta. de La Magdalena a La Robla, cruzándose con la línea de nueva construcción el río Bernesga, en el término municipal de La Robla (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 21 de abril de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

2533

Núm. 1057.—693,00 ptas.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### EXPROPIACIONES

Obra: CANAL DE GRISUELA

Término municipal: BUSTILLO DEL PARAMO

Pueblo: BUSTILLO DEL PARAMO (León)

### A N U N C I O

Debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos afectados en el término municipal de Bustillo del Páramo, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que las confiere el artículo 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la ocupación o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos en la información; desechándose todas las que se refieren a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado, al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid, 28 de abril de 1975.—El Ingeniero Director, (ilegible).

2613

### DATOS DEL INVENTARIO

Núm. de orden	Poligono	Parcela	PROPIETARIO	Calificación	Clasificación	Superficie áreas
1	2	943	Ana María Franco Franco	LS	1. <sup>a</sup>	2,61
2	"	946	Froilán Cantón Fernández	"	"	2,85
3	"	1.051	Laurinda Juan Brejon	"	"	1,51
4	"	1.052	Aniceto Cantón Fernández	"	"	4,14
5	"	1.053	Pablo Alegre Martínez	"	"	1,72
6	"	1.054	Matías Franco Juan	"	"	1,92
7	"	1.055	Luzdivina Sarmiento Juan	"	"	4,14
8	"	1.057	Maximino Vidal Vidal	"	"	4,27
9	"	1.058	María Alegría Vidal García	"	"	3,06
10	"	1.059	Blas García Alegre	"	"	5,69
11	"	1.060	Elvira Alegre Vidal	"	"	2,31
12	"	1.063	Elvira Alegre Vidal	"	"	2,25
13	"	1.064	Julián Castellanos Carreño	"	"	3,35
14	"	1.065	Benito Castellanos Carreño	"	"	3,51

Núm. de orden	Polígono	Parcela	PROPIETARIO	Calificación	Clasificación	Superficie áreas
15	2	1.066	Francisco Yáñez Franco	LS	1. <sup>a</sup>	4,27
16	»	1.067	Francisca Bertoles Vidal	»	»	4,70
17	»	1.068	María Consolación Franco Franco	»	»	3,42
18	»	1.069	Blas García Vidal	»	»	3,23
19	»	1.070	Alejandro Franco Vidal	»	»	2,47
20	»	1.071	Santiago García Franco	»	»	2,66
21	»	1.072	Ramona García Franco	»	»	2,87
22	»	1.073	María Celadilla Alegre	»	»	2,07
23	»	1.073 <sub>2</sub>	Desconocido	»	»	2,61
24	»	1.074 <sub>1</sub>	Gregorio Celadilla Franco	»	»	2,97
25	»	1.074 <sub>2</sub>	Isidoro Yáñez Juan	»	»	8,08
26	»	1.075 <sub>1</sub>	Trinidad García Juan	»	»	3,46
27	»	1.095	Francisco Vidal Loez	»	»	1,47
28	»	1.096	Josefa Franco Franco	»	»	1,58
29	»	1.097	Josefa Franco Franco	»	»	1,98
30	»	1.098	José García Franco	»	»	2,07
31	»	1.099	Ignacio Ordax Alegre	»	»	2,07
32	»	1.100	Fidel Franco Franco	»	»	1,84
33	»	1.101	Antonio Pablos Juan	»	»	1,84
34	»	1.102	Cristeta Celadilla Fernández	»	»	1,67
35	»	1.103	Antonio Pablos Juan	»	»	3,48
36	»	1.104 <sub>1</sub>	José Honrado Castellanos	»	»	2,15
37	»	1.104 <sub>2</sub>	José Honrado Castellanos	»	»	2,15
38	»	1.105 <sub>2</sub>	María García Valdueza	»	»	1,89
39	»	1.106	Catalina Franco Iglesia	»	»	3,24
40	»	1.107	Antonio Pablos Juan	»	»	2,30
41	»	1.108	Blas García Alegre	»	»	2,40
42	»	1.109	Josefa García Francos	»	»	1,89
43	»	1.116	José Pablos Juan	»	»	0,95
44	»	1.117	Fructuoso Ordax Martínez	»	»	1,04
45	»	1.118	Teresa Juan García	»	»	1,68
46	»	1.119	Francisca Bertoles Vidal	»	»	2,52
47	»	1.120	Angel Juan Franco	»	»	1,20
48	»	1.121	Pedro Franco Francisco	»	»	1,68
49	»	1.127	Julio Martínez Franco	»	»	1,58
50	»	1.133	Domitilo Yáñez Juan	»	»	2,53
51	»	1.132	Desconocido	»	»	4,32
52	»	1.134	Isidoro Yáñez Juan	»	»	2,77
53	»	1.135	Francisca Bertoles Vidal	»	»	0,21
54	»	1.136	Deogracias Juan Sutil	»	»	0,42
55	»	1.137	Máximo García Honrado	»	»	0,35
56	»	1.138	Blas García Alegre	»	»	0,54
57	»	1.139	María Alegre Vidal García	»	»	1,90
58	»	1.140	Blas Vidal Sarmiento	»	»	2,76
59	»	1.141	Gregorio Franco Franco	»	»	2,30
60	»	1.142 <sub>1</sub>	Marcos Honrado Castellanos	»	»	1,19
61	»	1.142 <sub>2</sub>	Desconocido	»	»	1,36
62	»	1.174	Jacinta Juan Berjón	»	»	1,70
63	»	1.175	Clemente Sutil Alegre	»	»	3,25
64	»	1.176	Froilán Cantón Fernández	»	»	0,12
65	10	53	Luis Trigal Franco	»	»	0,43
66	»	54	Máximo Vidal Vidal	»	»	1,20
67	»	55	Jacinta Juan Berjón	»	»	0,98
68	»	56	Benigna Pablos Sarmiento	»	»	12,15
69	»	867	Benigno Franco Yáñez	»	»	0,52
70	»	868	Marcos Honrado Castellanos	»	»	5,33
71	»	870	Bárbara Vidal Celadilla y Hnos.	»	»	6,32
72	»	889	Severino Juan Vidal	»	»	9,76
73	»	890	Deogracias Juan Sutil	»	»	0,44
74	11	894	Andrés Fernández Juan	»	»	6,76
75	»	895	Juan Pablos Castellanos	»	»	3,88
76	»	896	José Castellanos Vidal	»	»	2,70
77	»	897	Andrés Fernández Juan	»	»	13,37
78	»	1.016'	Desconocido	»	»	17,30
79	»	1.016	Junta Vecinal de Bustillo del P.	»	»	5,32
80	»	1.017	Desconocido	»	»	3,69
81	»	1.018	María Consolación Franco Franco	»	»	4,15
82	»	1.019	Benigna Pablo Sarmiento	»	»	4,05
83	»	1.020	María Consolación Franco Franco	»	»	3,62
84	»	1.021	Daniel Franco Franco	»	»	2,09
85	»	1.022	Luis Trigal Franco	»	»	1,36
86	»	1.023	Cándida Alegre Martínez	»	»	1,62
87	»	1.027	Josefa Gregoria Franco García	»	»	7,72

Núm. de orden	Polígono	Parcela	PROPIETARIO	Calificación	Clasificación	Superficie áreas
88	11	1.029	Santiago Franco Franco	LS	1. <sup>a</sup>	6,50
89	>	1.030	Máximo Vidal Vidal	>	>	10,67
90	>	1.032	Aniceto Carrero Sarmiento	>	>	2,97
91	>	1.033	Pedro Franco Francisco	>	>	2,61
92	>	1.035	Fermin Castellanos Carreño	>	>	4,59
93	>	1.036 <sub>2</sub>	Blas Vidal Sarmiento	>	>	2,73
94	>	1.041	Josefa García Franco	>	>	6,30
95	>	1.042	Luisa Sarmiento Juan	>	>	4,07
96	>	1.046	Josefa Juan García	>	>	3,17
97	>	1.047	Vitalina Juan Franco	>	>	2,18
98	>	1.048	Desconocido	>	>	2,50
99	>	1.059	Luis Trigal Franco	>	>	2,74
100	2	811	Florentina Franco García	>	>	2,87
101	>	812	Blas Franco Franco	>	>	2,67
102	1	813	Constantino Franco Franco	>	>	3,12
103	2	814	Francisco Franco Miguélez	>	>	0,95
104	>	815	Lino Juan García	>	>	1,68
105	>	816	Fidel Franco Franco	>	>	3,62
106	>	880	Daniel Franco Franco	>	>	5,46
107	>	881 <sub>1</sub>	Santiago Franco Franco	LR	>	6,36
108	>	902 <sub>1</sub>	Ana María Franco Franco	LS	>	2,18
109	>	902 <sub>2</sub>	Ana María Franco Franco	>	>	1,80
110	>	879 <sub>2</sub>	Desconocido	>	>	14,85
111	>	903	Blas García Alegre	>	>	2,11
112	>	905	Daniel Franco Franco	>	>	1,60
113	>	906	Daniel Franco Franco	>	>	2,12
114	>	931	Daniel Fernández Juan	>	>	5,13
115	>	932	Saturnino Juan Juan	>	>	1,87
116	>	933	Pedro Yáñez Franco	>	>	1,87
117	>	934	Isidora Franco Miguélez	>	>	3,48
118	>	935	Cesáreo Celadilla Fernández	>	>	2,83
119	>	941	Daniel Franco Franco	>	>	2,32
120	>	942	Marcos Martínez Juan	>	>	1,98

## COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO ANUNCIO

El Ayuntamiento de Villafer (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,90 l/seg. a derivar del río Esla en término municipal de Villafer (León), con destino al abastecimiento de la población de Villafer, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

### INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Captación de aguas mediante un pozo tipo indio con 4,00 m. de profundidad bajo el lecho del río y con altura total de 8,00 metros el pozo tiene un diámetro interior de 2,00 m. y dentro del cual se situarán las bombas sumergidas para la elevación del agua al depósito.

Próximo al pozo se ha proyectado un caseta de llaves en la cual se alojarán las llaves y el cuadro eléctrico.

La conducción al depósito se realiza mediante tubería de fibrocemento de Ø 80 mm.

El depósito se ha proyectado elevado de 46 m.<sup>3</sup> de capacidad, siendo circular de hormigón armado revestido en su exterior con ladrillo cara vista.

La red de suministro se ha proyectado con diámetro de 80 mm.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, c/ Muro, n.º 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 6 de mayo de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2676 Núm. 1109.—594,00 ptas.

## MINISTERIO DEL EJERCITO JUNTA CENTRAL DE ACUARTELAMIENTO

### Venta de una finca

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la propiedad del Estado, ramo del Ejército, denominada Granja del C.I.R. n.º 12, vivero Merino, sita en el barrio de la Vega en León.

Esta subasta se celebrará en León, el día 18 de junio de 1975 a las doce horas en el Gobierno Militar.

El tipo de subasta es de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTAS DOS MIL QUINIENTAS

CINCUENTA PESETAS (37.402.550,00 pesetas) fórmula de pago aplazado según pliegos de condiciones que estarán expuestos en la Junta Central de Acuartelamiento, calle Alcalá, 120-2.º-Madrid, y en el Gobierno Militar de León.

Anuncio por cuenta del adjudicatario.

NORA.—Este anuncio anula y sustituye al publicado con fecha tres (3) y siguientes del presente mes.

2655 Núm. 1099.—308,00 ptas.

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, acordó informar favorablemente la cuenta general del presupuesto extraordinario para obras de abastecimiento de agua a Armunia, rendida por el Ilmo. Sr. Alcalde, cuyo expediente con sus respectivos justificantes se expone al público por espacio de quince días hábiles, para que durante los cuales y ocho días hábiles más puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público en cumpli-

miento de lo que determina el art. 790 de la Ley de Régimen Local.

León, 6 de mayo de 1975.—El Alcalde ejerciente, Antonio López Sastre.

2642

#### Ayuntamiento de Trabadelo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trabadelo.

Por el presente, se convoca a todos los regantes y usuarios de la presa "El Carril", a Junta General que se celebrará el domingo día 25 de mayo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y a las cinco en segunda, en el edificio del Ayuntamiento, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º—Constitución de la Comunidad de Regantes y formación de Ordenanzas.

2.º—Elección de cargos.

3.º—Ruegos y preguntas.

Trabadelo, 30 de abril de 1975.—El Alcalde (ilegible).

2671 Núm. 1108.—209,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1975, se acordó por unanimidad, aceptar las bases del anticipo reintegrable sin interés de la Excm. Diputación Provincial, por importe de 94.064 pesetas con destino a financiar la obra de "Alumbrado público a San Miguel del Camino", cuyas características son las siguientes:

Importe del anticipo: 94.064 pesetas.

Plazo de amortización: Cinco anualidades de 18.812,80 pesetas.

Garantías: Arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana y la participación del desaparecido arbitrio provincial.

En la misma sesión se acordó aceptar las bases de anticipo reintegrable sin interés por importe de 81.133 pesetas con destino a financiar la obra de "Alumbrado público a Montejos del Camino", cuyas características son las siguientes:

Importe del anticipo: 81.133 pesetas.

Plazo de amortización: Cinco anualidades de 16.226,60 pesetas cada una de ellas.

Garantías: Arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana y participación en el desaparecido arbitrio provincial.

Finalmente y en la misma sesión fueron aceptadas las bases de anticipo reintegrable sin interés por importe de 63.712 pesetas con destino a financiar la obra de "Alumbrado público a Robledo de la Valdoncina", con las siguientes características:

Importe del anticipo: 63.712 pesetas.

Plazo de amortización: Cinco anualidades de 12.742,40 pesetas.

Garantías: Arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana y participación en el desaparecido arbitrio provincial.

Lo que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden presentarse ante este Ayuntamiento las reclamaciones procedentes.

Valverde de la Virgen, 29 de abril de 1975.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez González. 2591

★

Aprobados por este Ayuntamiento los proyectos técnicos redactados por el Ingeniero Técnico Industrial don Francisco Negro López para la instalación del alumbrado público en las localidades de San Miguel del Camino, Montejos del Camino y Robledo de la Valdoncina, de este Municipio, cuyos presupuestos importan la cantidad de 647.312, 432.022 y 375.811 pesetas respectivamente, quedan expuestos al público dichos acuerdos y proyectos en la Secretaría Municipal durante el plazo de un mes, al objeto de examen y reclamaciones.

2589

★

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de instalación de alumbrado público a las localidades de San Miguel del Camino, Montejos del Camino y Robledo de la Valdoncina, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valverde de la Virgen, 29 de abril de 1975.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez González. 2590

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Instrucción número Uno de León

En virtud de lo dispuesto en la pieza de responsabilidad civil de las diligencias preparatorias n.º 83 de 1974, instruidas por amenazas, contra Angel Garay Alvarez, se anuncia a pública subasta por segunda vez y término de veinte días con rebaja del 25 %, la tercera parte proindiviso que corresponde al mismo, con sus hermanos Juan-José y Carmen, del estudio negocio fotográfico, sito en el piso primero del núm. 2 de la calle de la Rúa, incluido utillaje y derechos inherentes, tasado todo ello en treinta mil pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día cuatro de junio

a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo, cuando menos, del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a cinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Magistrado-Juez, Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

2681 Núm. 1114.—396,00 ptas.

### Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de lo convenido en acto de conciliación Sindical que ante esta Magistratura se siguen con el número 2/75 de 1975, a instancia de D. Conrado Martínez Rodríguez, contra la empresa UNIVEN, S. L., sobre reclamación de salarios para hacer efectiva la cantidad de 225.000 pesetas, en concepto de principal, y la de 40.000 pesetas presupuestada para las tasas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

379 troqueles de varias medidas y diferentes modelos, valorados en pesetas 37.900.

Una bancada de moldes de recto modelo 7.000, del 34 al 45, valorados en 10.000 pesetas.

Una bancada de moldes de niño modelo 1.000, del 20 al 33, valorados en 10.000 pesetas.

Una bancada de moldes modelo 3.000, del 33 al 40, valorada en 10.000 pesetas.

Una bancada de moldes modelo 4.000, del 33 al 40, valorada en 10.000 pesetas.

Una máquina de coser, plana, Alfa, valorada en 24.000 pesetas.

En primera subasta, el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 1, el día veintiséis de mayo próximo, a las diez treinta horas.

En ella, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere posturas que alcancen el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día nueve de junio próximo, a las diez treinta horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándo-

se para su celebración el día veinte de junio próximo, a las diez treinta horas.

En cualquier caso, se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes después de la primera subasta, o, de la segunda, en su caso, pedir se le adjudiquen en pago los bienes objeto de subasta.

Lo que para general conocimiento hago público en León, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Fernando Roa Rico.

2696 Núm. 1116.—880,00 ptas.

\*\*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 389/75, seguidos a instancia de Abelardo Núñez García, contra Ocejo y García, S. A. y otras, sobre silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el próximo día veintitrés de mayo, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Ocejo y García, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico. G. F. Valladares.—Rubricados. 2710

\*\*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 395/75, seguidos a instancia de José Ramón Álvarez García, contra Isidoro Postigo y otros, sobre silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, el próximo día veintitrés de mayo, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura de riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a don Isidoro Postigo, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a quince de abril de mil

novecientos setenta y cinco.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2711

## Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hace saber que la Sala Sexta del Tribunal Supremo, ha dictado auto, en los autos 490/73, instados por Etelvina González Viloría, contra Antracitas de la Granja y otros, sobre viudedad, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

«En Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco... Declaramos que el recurso procedente contra la sentencia dictada con fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres por la Magistratura del Trabajo de León número dos, en autos seguidos a instancia de Etelvina González Viloría, contra Antracitas de la Granja y otros, no es el presente de casación sino el de suplicación.—Juan Francisco García Sánchez.—Rubricado. Es copia.

Se advierte a las partes que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. 2675

\*\*

### Cédula de notificación

Recurrente: demandante

En Autos 1.469 y otros de 1973/74, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 2 a instancia de María Felicidad Vázquez Álvarez, contra Ocejo y García y otros, en reclamación por viudedad y orfandad.

Por el Ilmo. Sr. D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de esta ciudad y provincia, se ha dictado la siguiente: Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez.

En la ciudad de León, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta, se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para la formalización del recurso, a cuyo efecto se pondrán a su disposición en Secretaría los autos originales en el término de una audiencia, previa firma de su recepción en el libro correspondiente, haciéndole saber a la recurrente que deberá evacuar el trámite en plazo de diez días que empezarán a correr desde el día siguiente al en que se le hubiere hecho la notificación de la presente providencia, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, sin haberlo formalizado, se declarará desierto el recurso.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.

A los efectos determinados en la anterior providencia se le hace saber al recurrente, que están a su disposición en esta Secretaría los autos originales los cuales le serán entregados previa firma de su recepción.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Ocejo y García, expido la presente en León a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Pérez Corral.

2549

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes

DEL CANAL DEL CERCADO  
de Poladura de la Tercia

Se convoca a todos los usuarios y participantes de esta Comunidad o sus representantes para la Junta General ordinaria ordenada por el artículo 53 de las Ordenanzas, para el día 26 de mayo próximo, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, en el local de la Escuela, para tratar del siguiente orden del día:

Primero.—Examen de la Memoria semestral de ingresos y gastos que ha de presentar el Sindicato y su aprobación si procede.

Segundo.—Cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas, y

Tercero.—Elección de Presidente de la Comunidad, Vocales y Suplente del Jurado de Riego.

Ruegos y preguntas.

Pobladura de la Tercia, 2 de mayo de 1975.—El Presidente de la Comunidad, Nemesio Díez.

2557 Núm. 1115.—286,00 ptas.

Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes del Canal Alto de Villares (Villagarcía de la Vega)

Se pone en conocimiento de los usuarios del aprovechamiento de las aguas del Canal Alto de Villares, que una vez formalizado el presupuesto ordinario, para financiar gastos de pagos de cánones de tarifas de agua a la Confederación Hidrográfica del Duero, correspondientes a la campaña de 1974, y de pendientes de pago de morosos de las de 1973 y 1972, cánones sindical al Sindicato Central del Embalse de Barrrios de Luna, y para gastos de la Comunidad, se halla expuesto al público en el domicilio de mi Presidencia de Estébanez de la Calzada, y en el del Sr. Tesorero de la Comunidad de Villagarcía de la Vega, por plazo de quince días, para poder ser examinado y poder formular en contra las reclamaciones que se estimen procedentes.

Villagarcía de la Vega, 2 de mayo de 1975.—El Presidente del Sindicato, Miguel Valle.

2665 Núm. 1107.—297,00 ptas.